SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 45 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado, que tiene a estudio el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011, tiene el agrado de recibir a la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores integrada por el señor Director General de Secretaría, Embajador licenciado Gonzalo Koncke; la Directora General para Asuntos Técnico-Administrativos, Embajadora Silvana Guerra; el Subdirector General para Asuntos Consulares y Vinculación, señor Jorge Muiño; la Directora de la Dirección Financiero Contable, doctora Liliana Zuppardi; la Directora de la Dirección de Asuntos Consulares, doctora Silvana Montes de Oca y el Asesor de la Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos, contador Hugo Caussade.

Comenzamos con la presentación del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR KONCKE.- Es un gusto estar presente en esta Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda para presentar el articulado del Ministerio de Relaciones Exteriores para esta Rendición de Cuentas.

Se trata de un articulado reducido que comprende ocho artículos, siete de los cuales están vinculados a uno de los pilares de la gestión de la Cancillería, como es la vinculación con los compatriotas en el exterior y el nexo con los uruguayos allende fronteras, y el octavo tiene que ver con la creación de cargos, primordialmente en las áreas vinculadas a los servicios de informática y todo lo relacionado con los sistemas de redes en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No sé, señora Presidenta, si como método de trabajo vamos discurriendo por cada uno de los artículos a los efectos de su presentación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como lo deseen; de todas maneras, al final tenemos que usar la metodología de considerar cada uno de los artículos.

SEÑOR KONCKE.- Comenzaremos por el primero de los artículos, que tiene que ver con el instituto del repatrio. Es el artículo 114 y en la redacción aprobada en la Cámara de Representantes reza lo siguiente: “El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior”.

En esta disposición se apunta a mejorar este beneficio para los compatriotas en situación de vulnerabilidad en el exterior y se incluyen algunos aspectos que en la normativa anterior no estaban presentes, como el hecho del repatrio del núcleo familiar del compatriota solicitante independientemente de la nacionalidad de sus integrantes.

Hemos tenido algunos casos de compatriotas casados con personas de nacionalidad extranjera, en los cuales repatriar únicamente al uruguayo implicaba una fragmentación del grupo familiar. A través de esta iniciativa estaríamos ampliando ese aspecto, así como también lo relativo al repatrio de los restos. Cuando fallece un compatriota en el exterior, a veces se dan situaciones muy tristes cuando la familia no puede afrontar el repatrio de sus restos.

En este punto quiero hacer la siguiente precisión. El artículo que nosotros habíamos presentado a la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes era muy similar al que finalmente se aprobó, pero sufrió algunas alteraciones. Creemos que en algún caso puede tratarse de un error de tipeo, por lo que queremos entregarles nuevamente la redacción de este artículo. La versión original de la norma incluía frases que creemos son relevantes desde el punto de vista técnico.

Sin perjuicio de que vamos a entregar esta redacción a la Mesa, voy a leer las frases que fueron suprimidas y cuya inclusión estamos solicitando. La primera es: “El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados”. En la versión original, a continuación decía: “y no estará sujeto a reintegro alguno”, pero la Cancillería entendió conveniente suprimir esta frase porque muchas veces el repatrio se da en casos de falta de liquidez, pero no de solvencia. Por ejemplo, una persona que cuenta con medios económicos puede quedar en una situación de aislamiento y momentáneamente desvalida en el exterior, pero luego puede reintegrar al erario los montos que le fueran adelantados para este repatrio. Por esa razón, la frase que sugerimos es: “El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados”. Luego diría: “Facúltese al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar del pago de los gastos que por este concepto se generen”. Esto atiende el caso mencionado anteriormente del peticionante que puede reintegrar al erario los gastos que se afrontaron para proceder al repatrio. A continuación el artículo diría: “El Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá los gastos generados con la asignación presupuestal asignada en la Financiación 1.1 del Programa 480 ‘Ejecución de la Política Exterior’, Objeto del Gasto 794.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Derógase el artículo 136 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005”.

Reitero que la supresión de estos párrafos seguramente se debió a un error de tipeo y realmente hacen al concepto del artículo y su financiación. Por esa razón vamos a entregar a la Mesa la versión que acabo de leer del artículo 114, que es la que la Cancillería propone.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es muy llamativo que se hayan eliminado todos esos párrafos porque parecen tener coherencia con lo anterior. Vamos a chequear lo sucedido con la Cámara de Representantes. De todas maneras, en caso de haber sido suprimidos el Ministerio debió enterarse.

SEÑOR KONCKE.- A continuación voy a referirme al artículo 115 –en la redacción dada en el proyecto del Poder Ejecutivo– en el que se sustituye el artículo 76 de la Ley Nº 18.250 por el que paso a leer: “Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa-habitación.

B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.

Declárase la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de su núcleo familiar.”

Este último inciso fue el que presentó la Cancillería, pero en la versión aprobada por la Cámara de Representantes, que nos parece muy atinada, se dice: “Asimismo, a dichos efectos

facúltase a declarar la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana."

En el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes se agregó un inciso final que dice: "El plazo establecido en el literal C) del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley." En lugar de este último inciso, en aras de la mayor claridad expositiva del texto, nosotros nos permitimos sugerir una redacción –que entregaremos a la Mesa– que exprese: "Esta norma entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2013." El fundamento de esto es facilitar y flexibilizar el retorno de los compatriotas desde el exterior. Como es de conocimiento de todos, se está produciendo un retorno importante de uruguayos desde muchos países, en particular desde aquellos que están siendo más afectados por la crisis económica y financiera. La idea que inspira el texto básicamente es continuar facilitando esta situación para su reinserción en el Uruguay.

En este sentido, apuntamos a tres aspectos puntuales.

El primero es la posibilidad de enajenar el vehículo, pues tienen derecho a traerlo y pueden venderlo una vez transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso al territorio, en vez de los cuatro años que rigen actualmente. Esto apunta a contemplar las necesidades de estas personas, que vuelven de países en los que atraviesan situaciones críticas y les permite contar con cierta liquidez en un plazo menos extendido que el establecido anteriormente. También responde a los casos de personas que luego de regresar al país vuelven a partir hacia un tercer destino y, si tienen un auto que no pueden transferir por cuatro años, se encuentran en una situación de mayor rigidez. Entendemos que si estas personas pudieran enajenar su vehículo a los dos años se facilitaría su situación familiar y su proyecto de vida.

Otra de las mejoras que creemos que tiene el artículo es que declara gratuita la totalidad de los trámites vinculados al retorno. Hoy por hoy, cuando un núcleo familiar de uruguayos regresa a la República tiene que pagar, por ejemplo, por la legalización de los certificados de estudio de los hijos en el Consulado en que deba hacer los trámites. En algunas oportunidades las legalizaciones pueden representar una carga económica y con esta norma pretendemos facilitar aún más el regreso de los uruguayos a la República, exonerándolos de todo costo en esta materia.

El otro cambio que aparece en el artículo tiene que ver con que entendemos que a partir de este texto dejará de ser preceptiva la intervención del despachante de aduana para que el compatriota pueda retirar sus efectos personales y el automóvil que eventualmente traiga del exterior.

Este es el espíritu y el fundamento del artículo.

SEÑOR RUBIO.- Este artículo me parece particularmente importante, dado el conjunto de dificultades que se planteaban en numerosas situaciones en términos de trámites y de lentitud burocrática para resolver el problema del retorno en estos aspectos.

He visto cifras diversas y quiero saber si hay alguna estimación de la tendencia en materia de retorno que nos permita dimensionar este fenómeno.

SEÑOR KONCKE.- En respuesta a la consulta del señor Senador Abreu, debo decir que estamos en el orden de los 300 o 350 uruguayos que retornan por mes. Si la señora Presidenta me permite, me gustaría dejar en uso de la palabra al Subdirector General para Asuntos Consulares y Vinculación, señor Jorge Muiño, que es quien trabaja diariamente con esta temática y puede explicarla en profundidad.

SEÑOR MUIÑO.- Como decía el Director General, hay 300 o 350 personas que pasan por mes por la Oficina de Retorno y Bienvenida, que depende de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación. Cuatrimestralmente publicamos informes –que vamos a hacer llegar a los señores Senadores– en los que se detallan las características de las personas que pasan por dicha Oficina. Eso no quiere decir que el que figura allí sea el número total de personas que retornan al Uruguay, ya que hay gente que va solamente a hacer una legalización y no pasa por la oficina y otros que vuelven y no van al Ministerio. El número de 300 o 350 personas por mes, que nos parece elevado, ha ido creciendo y pensamos que se mantendrá esa tendencia de acuerdo con los pronósticos de lo que puede ocurrir en España y Estados Unidos por la crisis que atraviesan actualmente. El 74% de las personas manifiestan que vienen porque no tienen trabajo en el lugar de residencia. Para que tengan una idea, el promedio de edad de quienes retornan es de 42 años y se trata de gente que dejó el país entre los años 2000 y 2006. Este es el perfil de las personas que regresan y consideramos que este artículo es muy importante porque, tal como decía el señor Senador, agiliza y permite economizar a los compatriotas que muchas veces están regresando con lo justo.

SEÑOR ABREU.- Quiero hacer una pregunta muy puntual sobre este tema del repatrio, que es muy importante. No sé si hubo alguna modificación o está vigente la posibilidad de importar un vehículo automotor de propiedad de la persona que reside en el exterior, ya que parecería que puede ser un vehículo cero kilómetro. En los últimos tiempos se permitía la importación del automotor que utilizaba la familia, que era usado. Creo que es importante que el criterio en cuanto a si se trata de un vehículo usado o nuevo quede claro, porque en este último caso entraría en el sistema de comercialización que todos conocemos. Me refiero a la venta del permiso, la entrada del permiso, las automotoras que guardan el vehículo durante dos años, etcétera. Si es así, ya no se trata de un tema que ayuda a un uruguayo repatriado sino a un esquema de financiamiento lateral de empresas que tratan de beneficiarse, obviamente, de las franquicias que se establecen. Mi pregunta concreta es si este automotor puede ser cero kilómetro o tiene que ser usado.

SEÑOR KONCKE.- Se mantiene lo vigente en el artículo anterior. El compatriota tiene que demostrar la propiedad del auto desde un año antes de la fecha de su regreso al Uruguay, con lo cual el auto es usado e, incluso, debe demostrar que está empadronado y aportar una serie de documentos que garantizan que el vehículo es efectivamente usado. No puede ser un auto cero kilómetro.

SEÑOR MUIÑO.- En la ley no se dice eso expresamente, pero sí lo establece el Decreto Nº 330 de 2008.

SEÑOR ABREU.- Entonces se entiende que esto está regido por el decreto que acaba de mencionar el señor Muiño.

SEÑOR MUIÑO.- Así es, señor Senador.

SEÑOR KONCKE.- Para cerrar la presentación de este artículo, entregaremos una propuesta de redacción para el último inciso por la que se establece: “Esta norma entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2013”.

Si la señora Presidenta y los señores Senadores están de acuerdo, pasaríamos a explicar el artículo 116, que da respuesta a una petición del Ministerio de Economía y Finanzas por la que solicita la homogeneización de las tarifas para que sean cobradas en unidades indexadas por los diferentes organismos públicos. La explicación de este artículo obedece a un cambio en el manejo de las cuentas, no incorporando elementos adicionales.

SEÑOR ABREU.- ¿Los fondos provenientes de lo que se cobra por los trámites realizados en el exterior –como la intervención de las oficinas consulares y la renovación de títulos– quedan en el Ministerio de Relaciones Exteriores? Durante mucho tiempo tuvimos la inquietud de saber de qué manera esto podía ser usado como provento, en el sentido de alimentar un fondo que tienen los funcionarios cuando están en Uruguay para equiparar determinadas retribuciones con las que se otorgan en el exterior. ¿En esos casos existe algún tipo de vinculación? Y si así no fuera, ¿cuál es el régimen actual? Nosotros estamos preocupados por mantener un régimen que ayude al funcionariado a no tener diferencias salariales demasiado abruptas entre lo que se percibe en el exterior y en el Uruguay.

SEÑOR KONCKE.- Solicito a la señora Presidenta autorización para que el contador Caussade, asesor de la Dirección General para Asuntos del Área Técnico-Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, responda la pregunta formulada.

SEÑOR CAUSSADE.- El producido de la recaudación consular originada en las actuaciones de legalización y otros aspectos, hoy por hoy tiene como destino Rentas Generales. Es decir, no está destinado al financiamiento de ningún tipo de compensación del Inciso.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Eso fue sustituido por algún tipo de compensación para las personas que se desempeñan en Uruguay?

SEÑOR CAUSSADE.- Efectivamente; en la Ley de Presupuesto vigente se estableció un cambio en la fuente de financiación de la compensación que hasta enero de 2011 regía en el Ministerio. La financiación que antes se obtenía a través de la recaudación consular, pasó a provenir de Rentas Generales, entregando la Cancillería el producido de esas actuaciones.

SEÑOR ABREU.- Nosotros le damos gran sentido a esto, en la medida en que las compensaciones de los funcionarios ayudan al funcionamiento interno. También sabemos, por muchos ciudadanos –inclusive ocurre con ciudadanos de otros países–, que se han planteado observaciones sobre los costos de los trámites, criterio que siempre hemos defendido en la medida en que jugaba como un elemento de compensación interna. Ahora, al no existir más y ya que Rentas Generales participa, tenemos que facilitar la solicitud de títulos, certificados, constancias, certificación de firma de funcionarios y expedición de pasaportes oficiales para que se puedan realizar sin costo. Entonces, si Rentas Generales tiene a su cargo este subsidio –como tantos otros que asume el Poder Ejecutivo– que debe ser nimio, que lo tome como parte del proyecto de compensación y facilite a los extranjeros y a los ciudadanos uruguayos en el exterior la no realización de estos trámites, porque estos pagos se hacían con enormes dificultades. Esto se justificaba solamente en tiempos en los que se tenía un objetivo específico, pero ahora que Rentas Generales ya asumió el compromiso de alimentar el fondo, me parece que sería bueno que esto se eliminara en beneficio de la agilidad y de la transparencia de los trámites internacionales.

SEÑOR KONCKE.- Tomamos nota de la inquietud del señor Senador Abreu. De todas formas, debo decir que hay algunos trámites que ya están exonerados. Al respecto, ya veremos en el articulado que hay alguna otra propuesta que hace la Cancillería. Algunos de ellos van a cambiar a partir de la entrada en vigencia en Uruguay, en el mes de octubre, de la apostilla prevista en la Convención de La Haya; en realidad, se va a modificar toda la lógica consular en muchos aspectos y será un cambio muy fuerte en la estructura y el funcionamiento que ha tenido la Oficina de Servicios Consulares del Uruguay desde hace muchos años.

Por otra parte, es cierto que el artículo tiene un inciso que expresa: "El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas". Es decir que habrá una instancia en que la Cancillería hablará con esa Cartera a fin de ajustar estos diferentes aspectos. Hay alguna documentación de la que figura allí que, incluso en el comparativo, es rentada en todos los Consulados de las demás naciones.

Más allá de que, efectivamente, es un tema que se puede considerar, reitero que la apostilla de La Haya va a implicar un cambio significativo en todo esto, y que ya existe la posibilidad de exonerar el pago en varios de los trámites que están previstos, sobre todo ante situaciones de vulnerabilidad social.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias. Continuamos con el artículo 117.

SEÑOR KONCKE.- Este artículo expresa: "Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes:

\`36) Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República'

`48) Otorgamiento de poder y expedición de primera copia'."

Esto está estrechamente vinculado a la respuesta que daba al señor Senador Abreu y es a los efectos de ajustar el lenguaje de algunas de estas actividades o servicios en función de la entrada en vigor de la Convención de La Haya –que prevé la apostilla– para Uruguay a partir del mes de octubre; esto tiene que ver con algunas actuaciones consulares que en algunos casos ya están perimidas como, por ejemplo, la distinción entre poderes generales y poderes especiales.

SEÑOR ABREU.- Dado que no todos estamos familiarizados con el tema, quisiera solicitar a las autoridades de la Cancillería que nos explicaran qué es la apostilla de La Haya, porque quienes estamos en el ambiente sabemos de qué se trata, pero para los demás podría hasta tratarse del nombre de una taberna.

SEÑOR KONCKE.- Agradezco la pregunta al señor Senador Abreu. La apostilla de La Haya es una Convención firmada en La Haya, que exonera del requisito de legalización entre los países signatarios. Si la señora Presidenta me permite ceder el uso de la palabra al Subdirector Muiño o a la Directora de Asuntos Consulares, Silvana Montes de Oca, podemos abundar sobre algunos aspectos puntuales, pero en líneas generales la explicación básica es la que acabo de expresar.

SEÑORA MONTES DE OCA.- Efectivamente, como decía el Secretario General, la apostilla de La Haya se enmarca en una Convención del año 1961 en materia de sustitución de legalización de documentos. Lo que hace, para los países parte –Estados contratantes, tal como se dice allí– de dicha Convención, es exonerar el requisito de la legalización. ¿Qué quiere decir esto? Como sabemos, todo documento que viene del exterior a surtir efecto a Uruguay debe pasar por lo que se llama la cadena de legalizaciones, y lo mismo sucede cuando un documento uruguayo va a surtir efecto al exterior. Para aquellos países en los cuales se vaya a presentar un documento desde Uruguay o para los documentos que provengan de países parte de la Convención, el requisito de la legalización no va a regir más, dado que vamos a aceptar documentos que ya vengan apostillados y, de la misma forma, nosotros los vamos a apostillar. La autoridad apostillante será el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quiero aclarar, además, que este régimen de apostilla tiene lugar únicamente entre los Estados contratantes de la Convención. En función de esto, subsistirán dos regímenes: por un lado, el de legalización para aquellos países que no son parte de la Convención –por ejemplo: Brasil, Chile, etcétera, algunos de los cuales se encuentran en proceso de adhesión a la Convención– y, por otro, el de la apostilla.

¿En qué consiste la apostilla de La Haya? En la Convención de La Haya hay un modelo o sello que se estampa en el documento, en el que consta quién es la persona que lo suscribió, qué cargo desempeña, etcétera, y se certifica su firma. O sea que aquí no se entra a tallar dentro del contenido del documento.

Entre la serie de documentos que pueden ser apostillados encontramos los documentos públicos –por ejemplo, las partidas– y aquellos que tienen certificación notarial. En definitiva, la Convención de La Haya establece específicamente de qué documentos se trata y deja a criterio de cada país la determinación sobre lo que se entiende por documento público, que luego será apostillado.

Desde la Dirección de Asuntos Consulares estamos trabajando en cooperación con la Universidad de la República y con la Asociación de Escribanos del Uruguay –quienes nos han ayudado mucho– en la implementación de la apostilla y en su difusión a toda la sociedad civil, los profesionales, etcétera. Estamos abocados a la elaboración de un instructivo y de todo el material que pueda servir a modo de información para los usuarios.

SEÑOR KONCKE.- Pasamos a considerar el artículo 118, que dice: "El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado".

Este artículo proyectado intenta salvar una situación que se presenta en la casuística con cierta regularidad estadística, como es el caso de que una legalización realizada en un Consulado

nuestro en el exterior contenga algún error cuando llega a Montevideo y no se pueda seguir con esa cadena de legalizaciones a la que hizo referencia la Directora de Asuntos Consulares. Hasta el momento no existía una norma específica que le evitara al compatriota tener que pagar dos veces. Es decir que un error imputable al Ministerio lo terminaba pagando el compatriota, requirente del servicio, por partida doble. Como nos parece que esto es injusto para con la ciudadanía, mediante este artículo proponemos que se permita proceder a la exoneración cuando el trámite se debe hacer nuevamente por responsabilidad de la Cancillería. Ese es el espíritu del artículo 118.

SEÑOR ABREU.- ¿En cuánto estiman las autoridades del Ministerio el monto que se percibe anualmente por la expedición de certificados consulares, que es remitido a Rentas Generales?

SEÑOR CAUSSADE.- No tenemos proyectada cuál será la nueva cifra; de todos modos, informo que la arrojada en Ejercicios anteriores, junto con la expedición de pasaportes, era de aproximadamente US$ 7:000.000 o US$ 8:000.000 anuales. De cualquier manera, les podemos enviar la información precisa, e incluso, tomando como referencia los últimos diez años.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pueden enviar el informe a la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR ABREU.- ¿Se refiere a la expedición de pasaporte en territorio nacional?

SEÑOR KONCKE.- No; estamos hablando del exterior.

SEÑOR ABREU.- ¿Todo en el exterior?

SEÑOR KONCKE.- Sí, todo en el exterior.

SEÑOR ABREU.- Entonces, serían US$ 8:000.000 lo que se percibe anualmente por este tema.

SEÑOR KONCKE.- Esa es la cifra promedio.

SEÑOR ABREU.- Ese monto se remite directamente a Rentas Generales, es decir que no queda en la arcas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entonces, Rentas Generales distribuye estos US$ 8:000.000 como le parece, mientras que en el sistema anterior la recaudación era afectada para alimentar el fondo de compensación de los funcionarios. Ahora eso se sustituye por las partidas que Rentas Generales envía a la Cancillería en función de un criterio financiero económico que nada tiene que ver –por decirlo de alguna manera– con las cifras exactas que se pueden percibir. Por lo tanto, pregunto: ¿cuánto remite anualmente, tomando en cuenta estos US$ 8:000.000, el Ministerio de Economía y Finanzas para alimentar el fondo de compensación de los funcionarios de la Cancillería?

SEÑOR CAUSSADE.- Voy a hacer una precisión con respecto al régimen anterior y al que hoy está vigente. En el régimen anterior la recaudación iba a las arcas del Ministerio; se consideraba recaudación especial y para utilizarla se necesitaba una habilitación presupuestal que así lo permitiera. La habilitación presupuestal no tenía que coincidir con lo recaudado, y de hecho nunca coincidió. Es decir que nunca se utilizó el cien por ciento para pagar compensaciones ni para financiar gastos de inversión y de funcionamiento. En ese sentido, la recaudación del exterior financiaba funcionamiento, inversiones y una compensación especial: el fondo de compensación creado en el año 1992 o 1993.

SEÑOR ABREU.- Lo recuerdo muy bien; por eso formulo la pregunta.

SEÑOR CAUSSADE.- Esos montos no representaban toda la recaudación sino que eran menores. Es decir que parte de esa recaudación ya iba a Rentas Generales y en los últimos años, en general, era una cifra que rondaba un mínimo de US$ 2:500.000 a un máximo de US$ 4:000.000 o US$ 4:500.000. No tengo acá la última cifra, pero podemos enviar esa información.

Hoy, en términos promedio, del total de lo recaudado, a través de Rentas Generales se está volcando el 50% para financiar las compensaciones. Para gastos también se habilitaron créditos de Rentas Generales que compensaron lo que se perdía al entregar esa fuente de financiamiento conocida como Fuente de Financiamiento 1 y 2, que correspondían a fondos de utilización especial.

Por lo tanto, ni antes ni ahora la Cancillería ha usado toda la recaudación.

SEÑOR ABREU.- De los US$ 8:000.000 del fondo de compensación, ¿el 50% corresponde a los funcionarios?

SEÑOR CAUSSADE.- Sí, es así.

SEÑOR ABREU.- ¿Ese 50% lo vuelca hoy Rentas Generales para mantener el sistema del fondo de los funcionarios?

SEÑOR CAUSSADE.- Sí, está habilitado el crédito presupuestal.

SEÑOR ABREU.- El otro 50% queda en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas y lo habilita en forma de partidas dentro del régimen general del presupuesto.

SEÑOR CAUSSADE.- Forma parte de Rentas Generales.

SEÑOR ABREU.- ¿Han estudiado la posibilidad de pasar del 50% al 70%, por lo menos, para poder compensar la diferencia de sueldo de los funcionarios?

SEÑOR CAUSSADE.- Este tema daría lugar a un diálogo y a un análisis mucho más profundo. Incluso, quizás el aumento de la compensación que hoy se percibe por ese concepto no encuadra dentro de la política general que está implementando el Poder Ejecutivo en el sentido de lograr diferenciaciones salariales o de asociar retribuciones a la obtención de resultados. Si aumentáramos discrecionalmente un fondo de compensación y, por tanto, no lo hiciéramos depender de la evolución de un resultado esperado por la Cancillería, el Poder Ejecutivo estaría teniendo una política un poco incoherente con relación a lo que quiere implementar.

Por esa razón, en la Cancillería –no quiero aventurarme a mencionar más Incisos en los que esto sucede, pero sé que hay algunos otros en esta situación– se han establecido partidas con el objetivo de lograr retribuciones diferenciales mediante la firma de compromisos de gestión. A esos efectos, se ha implementado un mecanismo de actuación, que es con el que está trabajando la Administración.

La Cancillería y el Ministerio de Economía y Finanzas entienden que el aumento de una compensación que no esté asociada a compromisos de gestión no sería coherente con la política que se está llevando adelante.

SEÑOR ABREU.- Simplemente dejo planteada esta inquietud en virtud de que la Cancillería sabe muy bien a qué nos estamos refiriendo.

El sistema de compensación tiene por finalidad establecer una adecuada relación entre el sueldo que tiene el funcionario en el exterior –que es absolutamente distinto al que percibe acá, ya que dispone de partidas y demás– y el que cobra cuando está en Montevideo, que es un sueldo base de carácter presupuestal, cuyo monto –como dije– es bien diferente. Para decirlo gráficamente, se pasa al funcionario del Paraíso al Purgatorio –para quienes creen en esos conceptos– o sea, de un lado a otro. Se utilizaba un criterio general para dar una explicación a un Secretario de Tercera o a uno de Segunda que volvía: “Como usted ganaba 100 y ahora va a percibir 10, le voy a dar una compensación para que pueda mantener a su familia”. Ese fondo era y es administrado por la Cancillería, que lo distribuye cuando el funcionario está en el país.

Me parece que quizá estemos creando condicionamientos distintos. La explicación que se me dio –que la comparto– es que ese fondo va a ser distribuido en base a un criterio de administración por objetivos, o sea, en función del rendimiento o de algunos estímulos. Como se expresa, las retribuciones están en función de los rendimientos o de determinados temas. Puede ser muy ejecutable, pero cambia el criterio de compensación objetivo por uno más subjetivo. Deberá estar muy delineado para poder llegar a ser un estímulo de incentivos y demás, de modo que no queden en el camino muchos que antes podían percibir esa compensación y ahora de pronto no por no estar

contenidos en el concepto de retribución por rendimiento, por objetivos, etcétera. Es más, puede suceder que llegue un funcionario a quien no se le asigne un destino simplemente porque es “puesto en un rincón”, y haya otro que comience a asumir un determinado rendimiento por tener un destino específico. En ese caso el criterio para distribuir el fondo quizás sea distinto del que se utilizaba antes, que tenía un carácter más objetivo.

No solo estoy reflexionando, sino también tratando de compartir con los señores Senadores algo de mi experiencia, aunque el tema sea un poco aburrido. Este asunto es de vieja data y hace a la profesionalización, a la retribución y al estímulo de la carrera del funcionario diplomático, que es de difícil administración precisamente por los altibajos que sufre cuando va al exterior y luego vuelve. Además, esto provoca que el funcionario viva exclusivamente obsesionado por el destino más que por el cargo, aunque a veces ambas cosas van de la mano debido a que el cargo tiene retribuciones más importantes y, obviamente, la compensación es mayor cuando vuelve.

SEÑOR KONCKE.- Correspondería considerar el artículo 119, que reza: “El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República”. Este artículo hace referencia a una figura un tanto diferente a la del 118, que alude a que cuando hay un error responsabilidad del Ministerio, se exonera del cobro nuevamente al compatriota. Hace unos instantes hablábamos de que la Cancillería está facultada para eximir del pago a aquellas personas en situación de indigencia o de vulnerabilidad social a la hora de realizar un trámite, tanto en las oficinas del exterior como en la sede central en Montevideo. Sin embargo, esto apunta a un criterio un poco más amplio: que se pueda eximir del pago no solo a los compatriotas cuando están en el exterior, sino también a aquellos que tienen que realizar un trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo –por ejemplo, para legalizar una partida de nacimiento proveniente del extranjero– y que, en principio, tiene un costo. En este caso estamos habilitando la posibilidad de exonerar del pago a esa persona mediante la presentación de la debida acreditación del Ministerio de Desarrollo Social por la que demuestre que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, y en la misma línea de la Ley Nº 18. 250, de Migración –que trata la emigración y la inmigración– se extiende esa situación a los extranjeros que estén en la República y que puedan estar atravesando una situación de vulnerabilidad social o de indigencia.

Ese es el fundamento del artículo 119 propuesto.

SEÑOR ABREU.- Quisiera saber si los Consulados honorarios –por ejemplo, el de Tailandia– que recaudan, remiten esos fondos a Rentas Generales o los mantienen en una determinada caja especial. Un Cónsul honorario, sin ser funcionario diplomático, hace las veces de alguien que representa al Uruguay y, obviamente, habilita trámites. Creo que también cobra. Entonces, esos fondos, ¿vienen o quedan en cada Consulado? Consulto porque sé que los representantes del Ministerio entienden muy bien de qué estoy hablando.

SEÑOR KONCKE.- En efecto, los Cónsules honorarios realizan algunas actuaciones no rentadas y otras rentadas. Respecto a la recaudación que se origina en las actuaciones rentadas, los Cónsules honorarios, a efectos de facilitar el funcionamiento de esa oficina –dado que, como su nombre lo indica, efectivamente no perciben remuneración–, están facultados a retener hasta el 50% de la recaudación con un tope máximo –para fijar un tope razonable, si fuese el caso de un Cónsul honorario que tuviese a su cargo recaudaciones millonarias; me adelanto a decir que no es el caso ni lo será con el sistema de la apostilla de La Haya– y el resto de lo recaudado es remitido a Montevideo, siguiendo la misma línea de lo explicitado por el contador Caussade en su última intervención.

Correspondería pasar al artículo 120, que tiene que ver con la creación de cargos en el Inciso 06, unidad ejecutora 001 “Ministerio de Relaciones Exteriores”: 1 cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12; 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12; 2 cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12; 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12; y 1 cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por su propia materia, debe asegurar una capacidad de conexión informática y un diálogo permanente y lo más fluido posible, tanto con las misiones uruguayas en el exterior como con otros actores del panorama internacional. Esto lo obliga a mantenerse al día, de la forma más avanzada posible, en todo lo que hace a su sistema informático de computación, de redes y de conexión porque, evidentemente, un colapso en su funcionamiento generaría serios problemas e invalidaría las capacidades del Ministerio en muchas áreas. Esto llevó a que, en el marco de un programa de mejora de gestión que venimos desarrollando en la Cancillería –que se orienta a varias áreas con la idea de generar primas por productividad y medir las capacidades de gestión del Ministerio en cada una–, se establecieran indicadores de gestión y la revisión de algunos procesos clave, entre los que se encuentra el repatrio y la circulación de la información a nivel interno, pero también el soporte tecnológico, el apoyo necesario a las tecnologías de la información y la creación del expediente electrónico.

Desde marzo de 2012 el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el expediente electrónico, que depende en un cien por ciento de nuestras capacidades informáticas. Una falla en el sistema o en los recursos humanos que lo hacen funcionar invalidaría en forma absoluta todo el esfuerzo que se realizó para contar con el expediente electrónico y la circulación de información que implica. Desde hace aproximadamente dos meses el expediente electrónico cuenta con un mecanismo de acceso para consultas de la ciudadanía. Así, alguien que esté realizando un trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de dos meses a esta parte tiene la posibilidad de consultar su estado, en qué oficina se encuentra y qué funcionario lo está manejando, mediante el número de expediente que se entrega en la ventanilla. Nos parece que con esto brindamos un buen servicio a la ciudadanía, pero ello depende de que el sistema informático funcione con el mejor resultado posible.

También quiero agregar que por razones que tienen que ver con las normas de la OACI –Organización de Aviación Civil Internacional– y la seguridad inherente a los viajes y movimientos transfronterizos de pasajeros, así como garantizar un mejor servicio a los compatriotas, el Ministerio de Relaciones Exteriores está instaurando el pasaporte electromecánico en sus Consulados en el exterior. Estamos satisfechos con el ritmo de avance en este tema. El pasaporte electromecánico permite que el compatriota que pide el pasaporte en un Consulado de Los Ángeles, por ejemplo, tenga el mismo que se le daría si lo solicitara en Montevideo. Este nuevo sistema implica la necesidad de una conectividad total, permanente y en línea con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la oficina competente del Ministerio del Interior. Se requiere que el sistema informático funcione perfectamente bien porque, entre otros aspectos, está el tema de las diferencias horarias. Cuando un compatriota se presenta en un Consulado en el Sudeste Asiático, las oficinas de Montevideo por supuesto que están cerradas, pero el sistema informático igualmente debe responder en línea porque un ciudadano que quizás se trasladó doscientos o trescientos kilómetros desde su lugar de residencia hasta la ciudad donde está esa sede para obtener su pasaporte, no puede ir dos o tres veces por un fallo en el sistema informático. Todo eso implica que la Cancillería obligatoriamente tenga un plan director de informática sumamente ambicioso –vamos por ese camino–, que responda en tiempo real, permanente y sin fallos de entidad –más allá de los que pueden darse en todo sistema tecnológico– para brindar el mejor servicio posible a los compatriotas.

En líneas generales, esa es la explicación de todo lo que tiene que ver con los cargos informáticos. Se intenta reforzar la Dirección de Informática que, como dije, requiere de una capacidad importante de sus funcionarios y debe cubrir extensos horarios.

Al final del artículo 120 también se crea un cargo de Secretario de Tercera, Escalafón M, grado 01, que apunta a regularizar una situación, como se ha hecho en el Ministerio en otras oportunidades.

SEÑOR TAJAM.- En el informe económico-financiero hay una partida de $4:000.000 para el Ministerio. Quisiera saber si está relacionada exclusivamente con este artículo pues, de lo que han presentado, es lo único que tiene costo.

SEÑOR KONCKE.- Es eso, señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Muchas gracias por la información.

SEÑOR ABREU.- Es muy importante avanzar en el plano de la informática. El expediente electrónico va a ayudar enormemente –por ser tan dinámico– a tener registros de las actividades diplomáticas y,

sobre todo, a tener memoria, que es la mejor forma de crear condiciones de cierta continuidad de los hechos, circunstancias y opiniones que se van produciendo a través del tiempo, que a veces se perdían en los viejos sistemas. Por ejemplo, si se quisiera buscar antecedentes sobre el canal Martín García, seguramente no se encuentren, por decirlo en términos de documentación. Esto es muy importante y creo que hay que dar un apoyo fuerte a todo el sistema electrónico y a la modernización del Ministerio en estos aspectos.

Quiero realizar dos preguntas. Una tiene que ver con lo que señaló el señor Senador Tajam, es decir, con la financiación vinculada a este tema. La segunda refiere a si estos cargos o asesores ya están trabajando o si se va a llamar a concurso, porque se puede tratar de la creación de un cargo para regularizar una situación o para abrir una competencia externa a quienes quieran y tengan aspiraciones de competir para acceder a un cargo de esta naturaleza. Obviamente que ello depende del concepto que se pueda tener de la carrera administrativa.

Hay otro tema de fondo en el que no voy a profundizar ahora porque lo hemos discutido desde el Presupuesto, pero quiero mencionarlo: el sistema de cooperación y de asistencia técnica, por cifras anuales millonarias en dólares –si no me equivoco, con un organismo internacional como el BID o algo por el estilo–, que se ha aprobado para implementar un proceso de reestructura interna y de modernización de la Cancillería. La pregunta concreta es si a esta altura de la gestión se conoce el avance que ha tenido, cuál fue la utilización de esos fondos, cómo se han distribuido, cuál fue el resultado y qué se ha utilizado o dejado de usar, porque estamos hablando de varios millones de dólares anuales.

Entonces, el tema enfocado a la modernización de la Cancillería debería estar bien relacionado con el sistema de indicadores de gestión, la administración por objetivos y todo lo que hoy se está encarando positivamente en el sentido de crear productividad y un grado de medición de rendimiento en una unidad ejecutora tan importante. Insisto en que debemos saber cómo funciona orgánicamente este sistema, es decir, si es una reforma que se va aplicando en forma orgánica y organizada o si, simplemente, son ajustes que se van realizando con fondos de Rentas Generales o, en este caso, con un plan ajustado a esa visión de reforma de la Cancillería que en un momento se discutió si era anual o en cinco años, primando finalmente el primer criterio; pero reitero que estamos hablando de cifras millonarias en dólares.

Quisiera saber, entonces, cuál es la evaluación y el resultado que tienen de este tipo de modernización del funcionamiento de la Cancillería con esos fondos y qué relación tiene esto desde el punto de vista sistémico, de ajustes de cargos y de modernización de un sistema informático que, a mi juicio, es absolutamente prioritario.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR KONCKE.- Voy a empezar a contestar por el tema de los cargos; en efecto, los correspondientes a informática van a ser concursables y se harán a través de Uruguay Concursa.

Con respecto a la asistencia técnica en cuanto a la que consultaba el señor Senador Abreu, el 1º de agosto de 2011 se comenzó con lo que se acordó llamar Proceso de Mejora de la Gestión en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso se hizo en asociación y con la colaboración de la consultora Conex de UTE y se estructuró en cuatro pilares. Voy a ser muy breve porque no quiero cansar a la Comisión con este tema.

El primero de esos pilares fue el expediente electrónico. Antes del 1º de agosto de 2011 no existía nada parecido a eso en el Ministerio. Tal como decía el señor Senador Abreu, con el expediente electrónico ganamos mucho en trazabilidad a la hora de buscar documentos, y también en seguridad de la información por el encriptamiento. Asimismo, ganamos en modernización del trabajo y en tiempos de gestión. Realmente el expediente electrónico fue un logro superlativo porque se implantó en un tiempo muy breve, ya que lo comenzamos en agosto de 2011 y en marzo de 2012 ya estaba operativo. Actualmente, el 90% del personal de la Cancillería está capacitado en el manejo del expediente electrónico, lo que no es un dato menor porque de ningún modo podría funcionar sin las capacidades que lo respaldan. La Cancillería, además, tiene un componente de dificultad adicional, que es la rotación del personal. La gente que vuelve del exterior no necesariamente conoce el funcionamiento del expediente electrónico en Montevideo, por lo que se ha desarrollado, a través del Instituto Artigas

del Servicio Exterior, un plan de capacitación permanente en materia de expediente electrónico, y estamos satisfechos de los resultados obtenidos. Este es el primer pilar al que se abocó este proceso de mejora de la gestión de Cancillería con el apoyo de Conex. Hablo de la Cancillería porque Conex nos brindó la metodología, nos ayudó a hacerlo, nos dio los andadores para empezar a caminar en este sentido, pero el esfuerzo del personal fue lo que realmente dotó de contenido y de capacidad de éxito a este nuevo emprendimiento.

El segundo pilar del proceso de mejora de la gestión fue lo que se caratuló bajo el rótulo de Planificación Estratégica. Fue con esa Planificación Estratégica que nos dedicamos a diseñar, en línea con los objetivos de Gobierno y con los pilares de acción de la Cancillería, definidos por el Canciller Almagro y el Vicecanciller Conde, los indicadores para medir la gestión, que es la forma de saber en qué tiempos y con qué nivel de calidad estábamos cumpliendo todas y cada una de las diferentes actividades que la Cancillería tiene que cumplir, tanto en las áreas sustantivas como en las de apoyo y de gestión. Hoy por hoy, por supuesto que los indicadores son perfectibles, más en un negocio como el de la Cancillería, que tiene variables cuantitativas pero también cualitativas que resultan particularmente dificultosas a la hora de medir, pero podemos decir que tenemos indicadores sumamente mejorados y que nos permiten tener una idea del nivel de cumplimiento de los objetivos que la Cancillería se va trazando. Me refiero a los objetivos que nos fijamos, al nivel de cumplimiento para llevarlos a cabo y a las dificultades o restricciones que en algunos casos podrían llevar a impedir su cumplimiento. Con relación a este segundo pilar podemos decir que desde agosto del año pasado ya tenemos los indicadores definidos, sin perjuicio de que, evidentemente, son una materia viva y cada año pueden ir cambiando de acuerdo con los diferentes cometidos que en cada una de las áreas puede fijarse el Ministerio.

Este año el Ministerio tenía un desafío muy grande dentro de la materia medioambiental, en el sentido de que Uruguay presidiera las negociaciones para la creación de un instrumento jurídicamente vinculante en materia de mercurio a nivel de Naciones Unidas. Uno de los indicadores u objetivos que había en el área ambiental de la Cancillería era llevar a buen puerto las negociaciones y la realización en Punta del Este, en junio de este año, de una conferencia que congregaba a más de 700 participantes, que implicaba un esfuerzo logístico-organizativo y de capacidad negociadora importante. Seguramente que para el año que viene tendremos otros indicadores en materia de medioambiente. Entonces, sin perjuicio de que hay indicadores que siempre son los mismos por el negocio del Ministerio, hay otros que pueden variar. En este punto debo decir que hemos logrado tener indicadores bastante adecuados a la realidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, algo que tiene que ver con el segundo pilar del trabajo de consultoría que realizamos con Conex.

El tercer pilar que definimos en su momento –sobre el que empezamos a trabajar también en agosto de 2011– fue la revisión de algunos procesos clave por entender que pueden impactar fuertemente en el funcionamiento del Ministerio para mejorarlo, y también porque puede ayudar en los servicios que el Ministerio presta a la ciudadanía.

Uno de los procesos escogidos tiene que ver con el repatrio y las mejoras que se ven en el proyecto articulado respecto a este instituto, que responden a los estudios realizados por Cancillería. El repatrio es una materia que impacta fuertemente en la sociedad y en la ciudadanía y por eso queremos abocarnos a mejorarlo para llegar de la mejor forma posible a tener una normativa a este respecto.

El otro proceso tiene que ver con un aspecto sustantivo en lo que hace al funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la circulación de la información. Los embajadores y diplomáticos uruguayos debemos tener la menor asimetría de información posible en lo que hace a nuestro trabajo. Con esto quiero decir que, evidentemente, con una agenda internacional como la que tenemos hoy, todos los días nuestros negociadores se enfrentan a diferentes instancias en distintos lugares del mundo; es decir, puede haber una reunión en China, en Buenos Aires, en Brasil y en Estados Unidos. Entonces, en la intranet del Ministerio creamos una agenda institucional en la cual todas las direcciones generales, las direcciones temáticas y las embajadas vuelcan sus actividades en el calendario, indicando lo que va a ocurrir en los próximos días o semanas para que, mediante la consulta a dicho instrumento, se tenga una visión acabada de cómo avanza la política exterior del país en las distintas áreas. Por ejemplo, para un diplomático acreditado en Francia puede ser de relevancia saber que el Ministro de Industria de Uruguay va a coincidir con su par francés en una reunión en Japón en ese mismo momento; por lo tanto, creemos que es una herramienta cualitativa bien importante que va a aportar mucho al funcionamiento del Ministerio.

El cuarto pilar que trabajamos con Conex tiene que ver con algo que mencionamos anteriormente, relacionado con el artículo de creación de cargos informáticos y lo relativo al soporte tecnológico, no solo sobre el *software*, sino también sobre el *hardware*. Esta consultoría nos ayudó mucho a renovar el parque informático. Desde que tengo memoria, es la primera vez que el Ministerio tiene ordenadores iguales para todos los funcionarios, con los mismos programas y con una homogeneización del *software* que resulta realmente muy útil en la medida en que todos los equipos son compatibles. Si bien nos ayudaron en esto, que es lo más visible, también nos ayudan en todo lo vinculado a los servidores, que también es un punto crítico en el área de informática del Ministerio y en lo que hace a la tecnología de la información en general.

Estos fueron los cuatro pilares en los que Conex y la Cancillería trabajaron desde el 1º de agosto de 2011 hasta el día de hoy; y creo que para haberlo realizado en un plazo apenas superior al año, el resultado es más que satisfactorio. El costo que tiene este trabajo de consultoría es de $ 10:000.000 al año.

SEÑOR RUBIO.- Quiero hacer una pregunta puntual. En este proceso, que conozco desde sus orígenes, ¿solamente Conex intervino en el monitoreo del proceso de implantación del expediente electrónico, o también lo hizo Agesic?

SEÑOR KONCKE.- En efecto, estuvimos siempre en consulta con Agesic para los lineamientos del trabajo de consultoría y manteniéndonos en contacto permanente para que estuviera en línea con la gestión general de la Administración.

SEÑOR ABREU.- Quisiera hacer una reflexión sobre el tema. Se sabe que Conex es una excelente consultora que todos conocemos, que funciona dentro del ámbito o, por lo menos, participa de un Ente Autónomo y que tiene facilidades en cuanto a que hay subsidios encubiertos en la competencia, porque las pequeñas y medianas industrias de *software* y demás que quieren competir con una empresa de esta naturaleza no tienen los costos adecuados en función de que no cuentan con subsidios cruzados como los que puede utilizar Conex en su participación en cualquier tipo de llamado, ya sea público o privado.

Por lo tanto, mi primera pregunta es: ¿se llamó a licitación? ¿Conex participa de un acuerdo directo o se le adjudicó directamente este trabajo? Si hay algún tipo de servicio –que por razones obvias conocemos– que es de carácter especializado en estos temas y también es parte de una competencia que ayuda enormemente a mejorar la prestación de los servicios es, precisamente, el de consultoría.

En cuanto a los $ 10:000.000 anuales quiero decir que seguramente esta cifra debe estar muy lejos de los millones de dólares que se han pensado dentro de lo que es el convenio de asistencia. Por lo tanto, mi pregunta sigue siendo la misma. Con estas cifras, de las que pocas veces la Cancillería ha dispuesto –millones de dólares para poder manejarse en un programa– ¿cuáles son las otras actividades que se han podido desarrollar? Me refiero, por ejemplo, al Instituto Artigas del Servicio Exterior, a la modernización, y a todo lo que es capacitación y profesionalización, no solo en el soporte tecnológico del funcionario, sino también en su formación para las nuevas y demandantes exigencias que tiene hoy la modernidad internacional y, en particular, la política internacional, como en el caso del comercio internacional. De todas formas reconozco que la nueva camada de jóvenes que ha ingresado por concurso –no mencionaría a los otros, cuyo porcentaje es ya alarmante– tiene una muy importante capacitación en tanto aportan modernidad y conocimiento para estar al día con las contrapartidas que la Cancillería les puede dar para poder progresar en su carrera.

En definitiva, ¿de qué manera fue contratada Conex? ¿Se llamó a concurso? ¿Cómo se definieron los términos de los cuatro aspectos del expediente electrónico, la planificación estratégica y los soportes tecnológicos, y el resto de las reformas de la Cancillería que se estaba tratando de plantear a través de un soporte financiero muy importante?

Dejo estos temas planteados, no para discutirlos ahora, pero quería mencionarlos porque después voy a elevar un pedido de informes por escrito, bien detallado, ya que tampoco se trata de crear dificultades en el cambio de ideas en un momento presupuestal, pero sí para que del otro lado se vea la contrapartida de la preocupación sobre un manejo profesional, integral y con los recursos de que se dispone, en un área absolutamente esencial, sensible y estratégica para el país.

No sé a qué responde el fundamento relativo al cargo del Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01; me gustaría saber qué se quiere decir cuando se habla de regularización de una situación de hecho. Seguramente un Secretario de Tercera debe estar vinculado a la posibilidad de que sea competencia de un concurso en el que se pueda competir, salvo que se trate de una situación de hecho, con nombre y apellido o por razones circunstanciales y no de subjetividad. De todas formas quiero rescatar esto porque hace años que los Secretarios de Tercera ingresan por concurso, en forma anónima y con garantías absolutas, más allá de la fragilidad –vuelvo a insistir y lo transmito a la Cancillería– con que un candidato se debe enfrentar a los análisis psicológicos, que tendrían que ser cambiados. Me refiero a que dicha entrevista no debería ser la última, porque ha dejado más traumas de los que tenían o creían tener los que han quedado fuera, pero eso lo vamos a ver en otro momento.

Me gustaría saber qué avances se han logrado, en particular sobre la Consultora Conex, más allá del costo y su contratación, cómo se ha venido administrando el resto de los fondos y si se tiene una unidad de contrapartida.

Asimismo, quisiera que el Director General me recordara a cuántos millones de dólares por año asciende lo aprobado en el Presupuesto y cuáles son los montos ejecutados en este tipo de disponibilidad financiera de la que se ha dotado a la Cancillería.

SEÑOR KONCKE.- La suma que mencioné para la Consultora Conex es de $ 10:000.000.

El señor Senador Abreu se refirió también al Instituto Artigas del Servicio Exterior y a la capacitación. Corresponde señalar que hemos tenido avances sustanciales en materia de capacitación de funcionarios diplomáticos y de integrantes del Servicio Exterior.

SEÑOR ABREU.- ¿La contratación fue directa o se llamó a licitación?

SEÑOR KONCKE.- Fue contratada directamente. Sin perjuicio de ello, me gustaría comenzar a desarrollar el tema del Instituto Artigas y terminar con el resto de las inquietudes planteadas por el señor Senador.

Como dije, en el Instituto Artigas del Servicio Exterior hemos logrado avances sustanciales en la capacitación de los funcionarios diplomáticos. Allí se desarrollan dos cursos: los de formación, que son recibidos por los nuevos funcionarios, es decir, los Secretarios de Tercera que recién ingresan, y los de actualización, que son impartidos a aquellos funcionarios que, estando en un destino en el exterior, vuelven al país a completar su período de bienio o, lo que nosotros llamamos, la adscripción.

Este año, por primera vez en la historia del Ministerio, estos cursos de formación se asimilaron a los cursos de posgrado. Luego de los acuerdos alcanzados con la Universidad de la República, a partir de agosto del presente año se comenzaron a cursar estos estudios de posgrado en la Universidad de la República en materias específicamente solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Entre ellas, encontramos: Derecho Internacional y Derecho Humanitario –materias en las cuales el personal diplomático debe rendir a niveles de excelencia–; temas ambientales –nuevos en la agenda y para los que requerimos competencias y capacidades nuevas–; negociación económica, comercial e internacional y un posgrado en materia de cooperación internacional que todavía no hemos iniciado porque estamos en tratativas con la Universidad. Creo que este es un cambio sustantivo en lo que hace al Instituto Artigas del Servicio Exterior y a la formación de los nuevos diplomáticos uruguayos. Mediante este sistema ellos tendrán la posibilidad de completar su período de formación en Montevideo, previo a ser destinados al exterior y, amén del título de grado, que es obligatorio para ingresar a la Cancillería, obtendrán un título de posgrado que les permitirá especializarse en aquellas áreas seleccionadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores –estas son las primeras, sin perjuicio de que con el transcurso del tiempo se puedan escoger otras– relevantes para la política exterior uruguaya. Insisto en que este representa un cambio sustantivo muy importante para todo lo que tiene que ver con la profesionalización del Servicio Exterior, de los funcionarios diplomáticos uruguayos y con la defensa de los intereses nacionales al alcanzar la excelencia en cada una de estas áreas.

El señor Senador Abreu también aludió al concurso de ingreso. A propósito de ello, quiero recordar que la semana pasada se llevó a cabo el concurso de ascenso en el Ministerio, tema sobre el que no me voy a extender. Él mencionó, con exactitud, que los concursos de ingreso guardan todas las garantías. Se comienza con un escrito anónimo -procedimiento garantizado por la Oficina Nacional del

Servicio Civil– y luego los concursantes –vale decir que esto se aplica tanto para concursos de ingreso como de ascenso– se presentan a rendir pruebas de idiomas en los institutos de referencia. Es decir que esas pruebas no se las toman los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que podrían conocerlos o estar subjetivizados por un conocimiento previo, sino que, como dije, se presentan ante los institutos de referencia, obtienen la nota que allí les dan y recién a partir de ahí tiene lugar el examen oral ante el Tribunal del Ministerio de Relaciones Exteriores, que está integrado por académicos proporcionados por las Universidades y también por autoridades de la Cancillería, a efectos de tener el adecuado equilibrio.

Con relación al concurso de ingreso, desde el año 2010 a la fecha, al Ministerio de Relaciones Exteriores ingresaron 46 nuevos Secretarios de Tercera: 15 en la generación 2010, 25 en la generación 2011 y 6 en la generación 2012. En principio, de acuerdo con las vacantes que se pueden avizorar en el horizonte, se cerrarán los cinco años que comenzaron en el 2010 con el ingreso de alrededor de 73 nuevos Secretarios de Tercera al Servicio Exterior del Uruguay. Este es un número muy relevante: estamos hablando de aproximadamente el 20% de la plantilla actual de integrantes de un Servicio Exterior que tiene, como una de sus características estructurales, ser reducido. El ingreso de más de 70 funcionarios era realmente necesario y muy conveniente. Además, con el ingreso de jóvenes graduados que han demostrado excelencia en cada una de las materias en las que han rendido pruebas, se ha apuntado –en el sentido de lo manifestado por el señor Senador Abreu– a la profesionalización.

Hace un momento mencioné el concurso de ascenso y quiero cerrar el tema. Este año tuvimos el concurso de ascenso para llenar más vacantes de la historia: 10 para Ministro Consejero, 17 para Consejero, 21 para Secretario de Primera y 23 para Secretario de Segunda. Se realizaron de acuerdo a las pautas del concurso de ingresos: anonimato, objetividad y un tribunal integrado no solamente por gente de Cancillería, sino también por académicos de reconocido prestigio de las Universidades de nuestro país.

Si la señora Presidenta me permite, antes de hacer referencia a la creación de la vacante para el escalafón M, quisiera que le cediera el uso de la palabra a la Directora General de Asuntos Técnico-Administrativos para que haga algunas puntualizaciones sobre la pregunta del señor Senador Abreu con relación a Conex.

SEÑORA GUERRA.- La empresa Conex fue contratada directamente por el artículo correspondiente a la contratación directa establecida en el Tocaf.

Como bien dijo el señor Secretario General, se empezó a trabajar a partir de agosto de 2011. De la partida de $ 10:000.000 anuales estipulados se utilizó lo correspondiente para el período agosto a diciembre, o sea que hubo medio año que no se usó. Tenemos el material correspondiente y podemos hacerlo llegar al señor Senador o a la Comisión que entiendan conveniente.

Fue un año de trabajo y mucho esfuerzo y estamos proyectando cómo continuar hasta el 2015. Repito que por la Ley de Presupuesto teníamos habilitados $ 10:000.000 anuales para el proceso de mejora de gestión con el cual nos habíamos comprometido.

SEÑOR MORELLI.- Mi pregunta se relaciona con una inquietud planteada por el señor Senado Abreu.

Hemos recibido información bastante detallada sobre cinco de los cargos que se contemplan en el artículo 120. Con respecto al sexto cargo, el de Secretario de Tercera correspondiente al escalafón M, el señor Director General manifestó, al pasar, que es un tema de regularización. El señor Senador Abreu solicitó más información con respecto a este tema, pero no hemos recibido la explicación requerida. Me gustaría conocer más detalles: a quién se refiere, cuál fue la situación planteada, en qué situación estaba y cómo quedaría en la actualidad.

SEÑOR KONCKE.- Si la señora Presidenta lo permite, voy a solicitar que le ceda el uso de la palabra al Consultor Jurídico Diplomático del Ministerio, doctor Carlos Mata, pero previamente aclaro que se trata de una regularización como se las que se han dado en muchas otras oportunidades en el pasado con otros cargos. En la Ley de Presupuesto, por ejemplo, se regularizaron dos situaciones, creándose dos cargos para dos funcionarios: el Embajador Nelson Chabén y el Embajador Manuel Vieira.

El doctor Mata va a brindar los detalles, pero adelanto que es una situación de práctica bastante habitual dentro de lo administrativo.

SEÑOR MATA.- Respondiendo a la preocupación planteada por los señores Senadores Abreu y Morelli, la primera puntualización que debo hacer es que el principio general que rige el ingreso de funcionarios al Servicio Exterior del Ministerio es la modalidad de concurso, con excepción de los cargos de Ministro y de Embajadores que, de acuerdo con lo que establece la propia Constitución, son de particular confianza del Poder Ejecutivo. Quiere decir que a la carrera diplomática, al Servicio Exterior, se accede mediante concurso de ingreso; esta es la única vía, de acuerdo con nuestro sistema legal, para ingresar como funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. En este caso, se trata de una persona que dio el concurso de ingreso y fue seleccionada como aspirante para ingresar al Servicio Exterior. Cabe acotar que hubo algunas diferencias numéricas que tienen que ver con cuestiones de elaboración de puntajes y demás.

El Ministerio tiene un sistema que, por suerte, es muy garantista, pero a veces es necesario que coincidan ciertos engranajes porque interviene más de un evaluador y se trata de garantizar el anonimato de la persona que se presenta. En uno de estos casos –reitero, el de una persona que se presentó al concurso– se cometió un error numérico y, a pesar de que el llamado era para 24 cargos, esta persona quedó dentro de los primeros 25 lugares y comenzó a desempeñar tareas en el Ministerio, porque así surgía del informe del Tribunal que actuó en esa instancia y del Instituto Artigas del Servicio Exterior. Posteriormente, se hizo una evaluación y esta persona no quedaba en el lugar 24 sino en el 25. Ahora queremos regularizar esta situación, dado que esta persona se encontraba desempeñando funciones en la Cancillería, no por error suyo sino, en todo caso, del resultado que no contempló medio punto que debería haberse tenido en cuenta. Dicha regularización se haría mediante el artículo 21 de la Ley de Presupuesto Nacional Nº16.736, de 1996.

Reitero que se trata de una persona que realizó el concurso de ingreso y, a raíz de este, estaba prestando funciones en la Cancillería. Tal como manifestaba el señor Director General, han ocurrido situaciones similares en algunos casos de ascensos y también se han dado casos derivados de sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que son dictadas muchos años después de generada la situación. Por eso es relativamente común que cada tanto tiempo aparezcan disposiciones de esta naturaleza en las leyes presupuestales y de Rendiciones de Cuentas. Primero se realizan contratos habilitados por el artículo 21 de la ley mencionada y posteriormente es necesario regularizar la situación, creando un cargo que naturalmente se suprime al vacar. Cuando la persona asciende en el escalafón, el cargo se suprime. A esta situación responde la creación de un cargo prevista en el artículo a que se hace mención.

SEÑOR ABREU.- La pregunta del señor Senador Morelli me parece oportuna y aprovecho para hacer una consulta y una referencia al artículo 21.

El artículo 21 refiere al cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial. De manera que la regularización de este cargo de Secretario es una disposición jurisdiccional; al efecto de los cumplimientos, hasta tanto se disponga legislativamente la creación del cargo –esta sería la instancia– o función contratada, se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al respectivo cargo o función contratada. Quiere decir que mientras transcurre el recurso o la vía entre la decisión jurisdiccional y la creación legislativa del cargo –creo que en este caso es así–, el Secretario de Tercera que actúa en este momento y que seguramente fue favorecido por una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo –esa es la pregunta– necesita una ley para incorporarse en forma efectiva como Secretario de Tercera, tal como dispone el inciso final del artículo 21 de la ley que mencionaba el consultor jurídico de la Cancillería. Obviamente, esta es una regularización obligada, entre otras cosas porque viene del cumplimiento de una sentencia anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de reparaciones y demás. Esto es muy importante porque la regularización es la consecuencia de un acto jurisdiccional. Desconozco si hay otros hechos de regularizaciones por actos jurisdiccionales que se hayan producido en el ámbito de la Cancillería. Supongo que a eso se refería el señor Senador Morelli cuando realizó su consulta.

La última inquietud que quiero plantear refiere a un tema humano. Tengo la satisfacción de realizar una de las cosas más lindas, que es dar cursos de posgrados en la Universidad de la República, y tengo una cantidad de alumnos de un lado y del otro. Muchos me han dicho que, habiendo tenido la posibilidad de ingresar en la Cancillería, la prueba psicológica –que es la última–

les ha dejado un rastro muy fuerte como, por ejemplo, el hecho de informarles que no están en condiciones de salir al exterior o no están psicológicamente preparados para administrar una situación de separación de la familia. Digo esto fuera de cualquier sentido político y con la frustración de muchos jóvenes preparados que, habiendo ganado todo y llegado a los psicólogos, han perdido sus posibilidades en función de un argumento psicológico sobre la forma de encarar su vida. En virtud de esto, he pedido al señor Embajador que hiciera una reforma e incluyera esta prueba antes, para que el obstáculo principal no sea la inadaptabilidad psicológica para el desempeño del cargo porque eso, en lugar de corregir, agrava. Lo digo porque me lo han planteado varios alumnos, no con una propuesta de carácter político sino como una frustración personal por tantos temas que hoy están de moda. Quieren que, por lo menos, los aspectos de equilibrio psicológico se equiparen con los demás, en función de opciones de vida que son absolutamente respetables.

SEÑOR MATA.- Constato que el señor Senador Abreu tenía muy bien estudiado el caso porque recordaba el artículo 21 y hasta lo trajo redactado.

No comparto la interpretación del señor Senador porque el artículo 21 dice, como primer supuesto, "A efectos del cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo" y, como segundo supuesto, "y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial". Ahí no hay fallo. ¿Por qué? Porque hace muchísimos años se cuestionaba duramente si la Administración podía transar. En la actualidad nadie duda a ese respecto porque hay normas expresas que establecen que la Administración puede transar y el legislador separa claramente los dos supuestos. El primero es cuando existe un fallo jurisdiccional, como la acción anulatoria de los casos de Chabén y Vieira que mencionaba el Director General, en los que hubo una sentencia que anuló los ascensos. El otro supuesto es el que estableció el Legislador, a mi juicio correctamente, porque era un reclamo de toda la Cátedra de Derecho Administrativo que la Administración pudiera transar. En este caso no tenemos un fallo jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero estamos habilitados por este artículo 21 –donde se acepta pacíficamente que la Administración pueda transar–, a lo que hay que agregar un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero también de la Contaduría General de la Nación. Quiere decir que hubo dos órganos técnicos que concluyeron que, en este caso, se puede realizar una especie de transacción para evitarle un mal mayor a la Administración, porque si actuara de otra manera probablemente le costaría al erario una suma de dinero importante. Se trata de regularizar esa situación. Reitero que no es un hecho nuevo y hoy pacíficamente se admite que la Administración pueda transar.

SEÑOR ABREU.- La palabra "transacción" no figura en ninguna parte del articulado. Se habla de "reparaciones reconocidas en vía administrativa" y quizás ello sea para evitar algún conflicto. En el caso que mencionamos del cargo de Secretario de Tercera se trataría de una reparación reconocida en vía administrativa y no derivada de una acción judicial. Sería una transacción que, evidentemente, de alguna manera entra en colisión con el sistema de ingreso de los Secretarios de Tercera por concurso. Ahora bien, no vamos a discutir este tema; en la misma sintonía del señor Senador Morelli, simplemente trato de buscar la mayor seguridad jurídica.

Por otra parte, quiero explicar al consultor jurídico que para el estudio de la Rendición de Cuentas se elabora un repartido con las disposiciones citadas. No necesitamos saberlas de memoria, pero estamos obligados a estudiarlas y no podemos venir acá sin conocer los artículos a los que se hace referencia. Es con esta visión que queremos que se nos dé una explicación adecuada de la reparación que se realiza. En otras circunstancias se hizo una reparación que fue muy discutida y permitió, entre otras cosas, que se otorgara un destino en el exterior, y quiero aclarar que, en nuestro caso, votamos afirmativamente esa venia en su oportunidad. Digo esto porque a veces hay acercamientos subjetivos; por eso le dimos la posibilidad a la Administración de que, a través de la Rendición de Cuentas, el Ministerio de Economía y Finanzas transe cuando le presentan reclamaciones.

Ya que están presentes los representantes de la Cancillería, que son expertos en Derechos Humanos, señalo que hay una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que está siendo incumplida. No vamos a conversar ahora sobre eso, pero se da la posibilidad de reparar y no solo hay un incumplimiento que está fuera de los plazos, sino que esto se hace a través de un proyecto de ley que no tiene absolutamente nada que ver, porque es innecesario en el ámbito de la reparación de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Digo esto porque más allá de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda transar en este tema, ha tomado la decisión de no hacerlo. Además, no es un asunto solo de la Cancillería, sino que también está vinculado con el Ministerio de

Economía y Finanzas. La distinción que hizo el doctor Mata en cuanto a lo que es la reparación administrativa y la sentencia es muy oportuna. De manera que este tema es simplemente una reparación administrativa que no proviene de una sentencia jurisdiccional.

Por otro lado, me quedó pendiente el tema de los psicólogos, que me preocupa enormemente.

SEÑOR KONCKE.- Quiero decir que, efectivamente, una de las instancias que comporta el concurso de ingreso al Ministerio es una entrevista con un panel de psicólogos o psicólogas. Hasta el año 2010 la opinión de los psicólogos o psicólogas era vinculante y eliminaba al concursante, aunque hubiera tenido un excelente desempeño académico en todas y cada una de las áreas del concurso: en la parte jurídica, en la económico-comercial, en lo vinculado a las relaciones internacionales y a la política exterior. Si la opinión del panel de psicólogos era negativa, el concursante quedaba eliminado. Efectivamente, detectamos el problema humano al que hizo referencia el señor Senador Abreu, porque era muy duro para el concursante aprobar las pruebas y quedar descalificado en esa instancia, así como también explicar a su entorno familiar y a la gente que lo había ayudado a prepararse qué era lo que había sucedido. Por otra parte, entendemos que el rol de los profesionales psicólogos es muy importante porque, evidentemente, la carrera diplomática implica algunas instancias emocionales que no tienen por qué ser las habituales en las personas que no escogen esta tarea, como traslados y desarraigos.

La Cancillería entiende que los psicólogos deben cumplir un rol y, por ello, hace ya dos años se suprimió el hecho de que la opinión de los psicólogos fuera vinculante y se la revistió con la calidad de asesora. Los psicólogos entrevistan a los concursantes en primera instancia; antes de proceder a la parte académica toman las pruebas que ellos entienden necesarias en virtud de su preparación y en base a eso redactan un informe absolutamente reservado –diría, incluso, secreto– que solo queda a disposición del Tribunal, el que obviamente está vedado de compartirlo pues contiene la orientación respecto al perfil de la persona. Reitero que la opinión del panel de psicólogos no es vinculante y desde hace dos años no sucede el hecho de que un concursante pueda ser excluido del concurso por la prueba psicológica.

SEÑOR MORELLI.- A raíz de lo que hemos conversado hasta ahora se ha ido aclarando la inquietud que tenía con respecto a este último cargo de Secretario de Tercera. El doctor Mata explicó que no habría habido sentencia anulatoria de tribunal alguno con respecto al resultado del concurso al que se presentó este funcionario. Aparentemente, según mencionó el doctor, el concurso era para 24 cargos y este funcionario habría entrado –quizás por error del Ministerio– en el lugar 24. Entonces, se lo hizo empezar a trabajar y después, a raíz de comprobaciones posteriores, se constató que estaba en el lugar 25, por lo que el Ministerio se vio obligado a transar. Creo que si hay 24 lugares disponibles entran 24 y aquí como resultado de un error de la Administración, ingresaron 25.

También me gustaría oír alguna explicación adicional con respecto a un tema que señaló el señor Senador Abreu y que el doctor Mata asintió, en cuanto a algunas sentencias anulatorias que habría habido, a pesar de lo cual se siguió con los procesos de concursos que van haciendo cada vez más engorroso la dilucidación final de todo este problema.

SEÑOR MATA.- Estos temas no son patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino de toda la Administración pública uruguaya. Nuestro sistema anulatorio, que está en los artículos 309 y siguientes de la Constitución, establece que cuando una persona con un interés directo, personal y legítimo pretende tener un derecho subjetivo, debe recurrir el acto que entiende que lo agravia. Si es un acto del Ministerio de Relaciones Exteriores habrá que interponer un recurso de revocación y jerárquico ante el Poder Ejecutivo, con lo cual tenemos 150 días para que la Administración resuelva y 50 días más para que el Poder Ejecutivo se expida sobre el recurso jerárquico. A partir de allí comienza un período de 60 días para que la persona pueda entablar su acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El promedio de una acción de nulidad ante dicho Tribunal implica por lo menos un lapso de 3 o 4 años. Es entonces cuando el Tribunal dicta la sentencia, que puede confirmar el acto –con lo cual no deviene una situación compleja para la Administración– o, por el contrario, puede anularlo. Cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo notifica una sentencia anulatoria, ya pasaron 5 o más años desde que ocurrió el hecho. Entonces, si se trata de un concurso de ascenso o de ingreso, la persona ya hace 5 años que está trabajando. Probablemente, algunos de los casos que planteaba el señor Senador refieren a que la persona ya ascendió dos cargos. En ese caso, la Administración tiene que rehacer toda la situación como si ese acto no hubiera existido.

Esas cuestiones no son sencillas, pero hay otras que son todavía más complejas y que llevan a confusiones. Muchas veces el Tribunal tiene jurisprudencia firme de que un acto no está fundamentado debidamente y por eso lo anula. En ese caso no está diciendo que la persona que inició la acción de nulidad tiene mejor derecho que el otro, sino que se establece que la resolución no está fundamentada. Seguramente en muchos de los casos que aparecen en los medios de comunicación, se da este tipo de situaciones. El Tribunal dice que el acto no está debidamente fundamentado pero no afirma que la persona que inició la acción tiene mejor derecho que la otra. Ese es un tema que en el Derecho uruguayo es muy discutido, porque el propio Tribunal entiende que rehacer esa situación luego de 4 o 5 años de constituida no es una tarea sencilla. Este artículo 21 de la Ley Nº 16.736 busca, precisamente, dar una herramienta o instrumento a la Administración para que pueda rehacer la situación, porque el Tribunal en su fallo anula o confirma el acto, pero no dice cuál es la acción posterior que debe adoptar la Administración. De ahí deriva un tema muy complejo que determina que el fundamento del fallo anulatorio no siempre es el mismo.

Para volver al caso más complejo, podemos mencionar aquel en que se anula la resolución por falta de motivación, lo que no implica que se afirme que quien inició la acción tiene mejor derecho, en un caso de ascenso, que la persona que fue cuestionada.

Como decía, estas situaciones, que son realmente complejas, no son patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino de toda la Administración Pública uruguaya. Quiere decir que existen cuestiones de mérito, es decir, cómo actúa la Administración para tratar de rehacer la situación a la fecha en que se dictó el acto, con cuestiones que están consolidadas, porque muchas veces estamos hablando de actos firmes y estables que se derivan del acto anulado. Se trata de hacer todo el ejercicio y seguir los fundamentos que están en los considerandos del fallo. Esto muchas veces no es sencillo, sobre todo cuando se trata de ascensos y más aún en el caso de la Cancillería, ya que se trata de ascensos anuales.

SEÑOR MORELLI.- El doctor Mata nos plantea cómo actúa la Administración y por eso pregunto: ¿cómo va a actuar la Administración en estos casos? Sé que esto no es algo sencillo.

SEÑOR MATA.- Yo trabajo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en ese sentido daré mi respuesta. Lo que siempre se hace es apegarse al fallo y a la norma. Reitero, en situaciones que son complejas tratamos de extraer los considerandos del fallo y las líneas que el tribunal va señalando si entiende que el acto está viciado, para volver a dictar un nuevo acto que se adecue al fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Así es que tratamos de hacerlo siempre. Inclusive, esto no lo hace un profesional, sino que lo discutimos en la asesoría jurídica con más de un abogado. Muchas veces estas situaciones son decisiones del Poder Ejecutivo y pasan por la asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Contaduría General de la Nación y, cuando se trata de un acto dictado por el Poder Ejecutivo, por la asesoría de la Presidencia de la República. Quiere decir que se recurre a cuatro asesorías jurídicas distintas y, a pesar de ello, muchas veces tenemos discrepancias porque alguna puede entender que se cumpliría mejor el fallo de una manera o de otra. En ese intercambio se trata de ir regularizando una situación en la que el Tribunal entendió que existía un vicio.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quiero dejar una constancia porque más allá del carácter vinculante o no de los tribunales en los que participa un psicólogo, debo decir que es algo que se realiza en todos los organismos del Estado –creo que está muy bien– e inclusive en las empresas privadas. Y su tarea es mucho más importante si tenemos en cuenta que es un funcionario que va a representar al país en el exterior; por eso este factor debe estar bajo una lupa superior.

Ayer recibimos a la Suprema Corte de Justicia y uno de los problemas que nos planteó fue la situación de un 10% de funcionarios que tienen alteraciones y no sabe dónde colocarlos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Alteraciones siquiátricas.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Efectivamente; y vaya si es un tema importante, porque si se trata de un funcionario que está fuera del país y es la cara visible del Uruguay, aunque no sea un requisito vinculante sino algo más –no cuestiono esta modificación-, para todos nosotros es un elemento garantista y así debe ser tomado.

Quería dejar esta constancia porque no puedo entender este dialogado; pensamos que la actitud del Ministerio es completamente correcta, la avalamos y respaldamos, pero también nos parece bueno que quede registro de ello en la versión taquigráfica.

SEÑOR ABREU.- No sé si la señora Senadora preopinante estaba al tanto de toda la discusión, pero uno de los temas que siempre hemos defendido en la selección de personal es la prueba psicológica. Sin embargo, ella es parte del proceso y no como se venía aplicando en los últimos tiempos. No olvidemos que la corrección se hizo a instancias de algunas observaciones que hicimos y de conversaciones que mantuvimos directamente, incluso con el Director del IASE. Que se haga una prueba psicológica es absolutamente importante, pero siempre que se realice desde el inicio y no como la prueba final, con carácter eliminatorio, porque el impacto que puede provocar sobre la persona es enorme. Ya ha sucedido con muchos que han sido afectados fuertemente, y no estoy hablando en el aire. ¡Hay que salir a explicar al entorno que salvó con todas las notas, pero le dijeron que tenía un desarraigo de su familia, esto o lo otro! Como prueba final eliminatoria, más que un mensaje para la recuperación y fortalecimiento psicológico, es un mazazo hasta para aquellas personas que no solo tienen vocación, sino la posibilidad de poder rectificar, de tratarse o de ajustarse.

Creo que es un tema de oportunidad y en esto estamos todos de acuerdo, pero que no sea la última prueba, como se hace ahora, y que tampoco sea un tema excesivamente vinculante, más allá de que el propio Tribunal va a medir cuál es el grado de importancia que le da al resultado.

SEÑORA TOPOLANSKY.- ¡Ahora no es la última prueba!

SEÑOR ABREU.- Pero quiero decirlo para que la señora Senadora sepa que fue a instancias nuestras, de la oposición. Quiero decirlo para que…

SEÑORA TOPOLANSKY.- Eso no me consta.

SEÑOR ABREU.- Pero yo quiero que conste porque no lo hablé con la señora Senadora, aunque no es un tema de derechos de autor. Simplemente se trata de la preocupación que uno puede transmitir humanamente acerca de lo que ha visto.

Me alegro de que se haya rectificado el camino y que la Cancillería haya decidido hacer esta prueba, no ya en último lugar ni con carácter de eliminatoria.

En cuanto al otro aspecto relacionado con las reparaciones reconocidas en vía administrativa, también es cierto que el caso del Secretario de Tercera es producto de una reparación en vía administrativa, pero es un acto administrativo. Es decir que lo tiene que dictar el Poder Ejecutivo; aunque se diga que una reparación administrativa es una transacción, se trata de un acto administrativo y también está sujeto a un recurso. No olvidemos que el artículo 319 –como bien decía el Director– brinda la posibilidad de que quien se sienta titular de un derecho personal legítimo y directo pueda recurrir ante la Administración al sentirse afectado. Lo que sucede acá es que esta reparación administrativa no viene de los aspectos judiciales sino, simplemente, de lo que se llama una transacción para evitar situaciones ulteriores, pero también queda con la fragilidad de estar sujeto a un recurso administrativo por aquellos que eventualmente se puedan sentir afectados debido a alguna circunstancia de carácter personal. Una cosa es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus sentencias anulatorias sobre los funcionarios públicos y algunas otras en el ámbito de las contrataciones públicas o empresas públicas, donde ya el hecho se consuma más allá de los aspectos suspensivos que después se resume en daños y perjuicios, pero en este caso al funcionario no se lo arregla con determinada suma de dinero, como podría suceder en una empresa. Se trata de poder reconocer sus derechos y que esa motivación, más allá de la discusión, sea el resultado de la afectación de un derecho legítimo que también le da derecho a recomponer su carrera administrativa. Digo esto porque a veces tengo la sensación de que en general no tenemos una visión clara de la fortaleza legal de los derechos y, en ocasiones, en este tema de entradas, de vinculaciones y de lateralizaciones, el Derecho se fragiliza.

Quiero dejar constancia de esto porque me gustaría que cada vez más se pudiera establecer la fuerza legal, lo que nos ayudará a brindar seguridad al funcionario, a la carrera administrativa y también a la carrera diplomática, que es muy importante; es la gran garantía que tiene el Estado para, de alguna manera, poder seguir las líneas más allá de las Administraciones.

Muchas gracias.

SEÑOR KONCKE.- Si la Comisión lo entiende oportuno, pasamos a considerar el artículo 121, que establece: "Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto-Ley Nº 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso:

'Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición'."

El artículo fue propuesto por el Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes, señor Diputado Asti, y a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores les pareció más que de recibo su inclusión en el proyecto de ley porque, en realidad, apunta a acortar tiempos para los compatriotas que están en el exterior y necesitan obtener una partida de estado civil. Si la persona se encuentra en el extranjero y precisa que le llegue –de cualquiera de los diecinueve departamentos de la República– una determinada partida física debidamente legalizada para hacerla valer en ese territorio, por este artículo se habilitaría la posibilidad de que el propio Cónsul –por supuesto, por definición en el extranjero– la extraiga desde la base de datos correspondiente y la firme. De ese modo, el documento quedaría legalizado y acortaría los tiempos de forma importante, a la vez que desburocratizaría el trámite para los compatriotas.

Por lo tanto, recibimos con beneplácito este artículo por entender que será muy útil para la ciudadanía y mucho más para los compatriotas en el exterior.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado les agradece la presencia, así como toda la información que han brindado, que pasará a formar parte de la posterior discusión y votación del proyecto de ley.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 47 minutos)